

Santiago, 13 de Mayo de 1940.

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE :

N° 1574

Vista la solicitud presentada por don Osvaldo Bordalí Setz, debidamente facultado, en la que pide se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO LLANQUIHUE";

Teniendo presente que las reformas consisten en prorrogar la duración de la sociedad, a fin de que pueda continuar en el giro de sus negocios bancarios después del 30 de Junio de 1940, fecha en que, según los actuales estatutos y lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley General de Bancos, vencen el plazo y la autorización vigentes; y en conformar sus estatutos con las leyes y reglamentos sobre sociedades anónimas y, especialmente, con las disposiciones del decreto supremo N° 1521, de 3 de Mayo de 1938.

El nuevo plazo de duración del Banco Llanquihue se extenderá hasta el 30 de Junio de 1970.

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos en oficio de fecha 18 de Abril último, y por la Dirección General de Impuestos Internos en oficio N° 5949, de 7 de Mayo del año en curso; y

de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 427 del Código de Comercio, artículos 10 y 12 de la Ley General de Bancos, y en el Decreto Reglamentario N° 3859, de 29 de Setiembre de 1939.

D E C R E T O :

Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO LLANQUIHUE",

las cuales constan de la escritura pública suscrita ante el Notario del departamento de Llanquihue, don José María García B. el 29 de Enero de 1940.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 440 reformado del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-  
AGUIRRE CERDA.- PEDRO ENRIQUE ALFONSO.- Lo digo a U. para su conocimiento. Dios guarde a U.

Fmdo. L. Jorquera

Superintendencia de Bancos.